

**AVISO No 085**

27 de Abril del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ALBERTO GOMEZ BUENDIA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-OFICIO - 1152 del 19 de abril de 2021**

Persona a notificar: **CARLOS ALBERTO GOMEZ BUENDIA**

Dirección de notificación usuario **CR 15 NO. 18 – 42 EDF. FIRENZE OFICINA 407**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 27 de Abril del 2021

Señor(a):

**CARLOS ALBERTO GOMEZ BUENDIA**

**Dirección del predio: CR 15 NO. 18 – 42 EDF. FIRENZE OFICINA 407**

**Matrícula No. 64488**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 085 RESOLUCION-PQRDS - 1152 del 19 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.085** RESOLUCION-PQRDS -1152 del 19 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 64488”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



**OFICIO PQRDS No.1152**

Armenia, Q. 19 de abril de 2021.

Señor (a):

**CARLOS ALBERTO GOMEZ BUENDIA**

Correo: [carlos.gomez.buendia@gmail.com](mailto:carlos.gomez.buendia@gmail.com)

CR 15 No.18-42 EDIFICIO FIRENZE OFICINA 407

**Matrículas No.64488, 64489, 64490, 64491**

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta petición con radicado **2021PQR173675** del 30 de Marzo de 2021.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, mediante la cual solicita la revisión de los locales comerciales 16, 17, 18, 19 (un solo local) del Centro comercial Firenze, ubicado en la carrera 15 número 18-42, argumentando que se encuentran desocupados desde el primero de enero de 2021, y han evidenciado altas sumas de consumo y servicio de aseo. Por tal razón solicita de manera muy especial sea verificados dichos locales, para este trámite anexa copia del recibo de energía y las facturas que ya se encuentran pagas.

Es menester de la entidad informarle, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende la revisión se realizará únicamente a las facturas expedidas entre el periodo de noviembre de 2020 al periodo de abril de 2021, se incluye este último teniendo en cuenta que fue emitido después de haberse radicado el derecho de petición.

Que en consecuencia de lo solicitado se realizó visita de verificación a cada uno de los predios, encontrando lo siguiente:

**Matricula No.64488.**

*“LECTURA 771, SE VERIFICO LOCALES UNIFICADOS 16-17-18-19 DESOCUPADOS..NOTA: NO HAN UNIFICADO INSTALACIONES INTERNAS”*

**Matricula No.64489.**

*“LECTURA 49, SE VERIFICO LOCALES UNIFICADOS 16-17-18-19 DESOCUPADOS..NOTA: NO HAN UNIFICADO INSTALACIONES INTERNAS.”*

**Matricula No.64490.**

*“LEC 0. LOCAL 18 DESOCUPADO. FIRMA OLIVER MUÑOZ.”*

**Matricula No.64491.**

*“LEC 354 LOCAL 19 BAJO LLAVE Y DESOCUPADO”*

Que verificado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que desde noviembre de 2018 los predios identificados con **Matrículas No.64489, 64490, 64491** se encuentran en PLAN CARGOS FIJOS en los servicios de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta que tiene la estructura unificada con el LOCAL 16 **Matricula No.64488** el cual surte los cuatro locales.

Que por lo anterior a las **Matrículas No.64489, 64490, 64491** no se les factura cobro por consumo ni vertimiento, es decir se factura como predio desocupado a excepción del servicio de aseo, por lo cual se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar las siguientes cuentas de aseo, teniendo en cuenta que dicho servicio es cancelado con la **matricula No.64488**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio.

**Matrícula No.64489** cuentas de aseo **No.52570467, No.52903060, No.53236379, No.53570436 y No.53905207.**

**Matrícula No.64490** cuentas de aseo **No.52567563, No.52900152, No.53233484, No.53567528 y No.53902484.**

**Matrícula No.64491** cuentas de aseo **No.52557252, No.52889863, No.53223181, No.53557213 y No.53892219.**

Que en relación a la factura del periodo de abril de 2021 correspondiente a las **Matrículas No.64488, 64489, 64490, 64491** no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes en ninguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, teniendo en cuenta que únicamente se facturaron cargos fijos de ley, es decir como predio DESOCUPADO.

Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula No.64488 perteneciente al LOCAL 16 el cual surte los locales 17, 18 y 19, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a ninguna de las facturas emitidas por la entidad, ya que se ha facturado acorde a lo registrado por el medidor del predio.

Que en los anexos aportado por usted se evidencia factura EDEQ del local 19, como usted indica que los locales se encuentran desocupados desde el 01 de enero de 2021, se encuentra necesario que aporte FACTURA EDEQ LOCAL 16 con la finalidad de determinar el consumo de los últimos periodos y así verificar la viabilidad de aplicar desocupado a la **Matricula No.64488**, teniendo en cuenta que el medidor registro movimiento

Que la **ley 142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrículas No.64488, 64489, 64490, 64491**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

**90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **PQRDS 1152 del 19 de abril de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)